



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-MDM

Miraflores 2022, febrero 17.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2022, el Expediente Administrativo N° 01080-2022-MDM, el Informe N° 00027-2022-GSC/MDM, el Informe Legal N° 101-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.*

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, indica que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”.*

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.*

Que, el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM, en fecha 30 de enero del 2017, y modificado con Ordenanza Municipal N° 281-MDM, establece con código 1801 la infracción: *“Por no tener Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones”*, la cual tiene como sanción el pago del 100% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal; establece con código 301 la infracción: *“Por carecer de licencia de funcionamiento”*, la cual tiene como sanción el pago del 50% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal; establece con código 814 la infracción: *“Establecimientos que comercialicen o promuevan el consumo de bebidas alcohólicas (cantinas, huacterias, restaurantes y chicharroneras, cevicherías, picanterías)”*, la cual tiene como sanción el pago del 300% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal - Clausura Definitiva; establece con código 1816 la infracción: *“Por incumplir la normativa emitida por el Gobierno Central y Ministerios correspondientes en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19”*, la cual tiene como sanción el pago del 50% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal; establece con código 503 la infracción: *“Por carecer de carné de sanidad del personal dedicado a la comercialización, elaboración, preparación, expendio de alimentos y bebidas”*, la cual tiene como sanción el pago del 30% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal y/o decomiso; establece con código 1806 la infracción: *“Por no tener extinguidores o que estos se encuentren vencidos”*, la cual tiene como sanción el pago del 50% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal; y, establece con código 1807 la infracción: *“Por no tener botiquines de primeros auxilios debidamente implementados”*, la cual tiene como sanción el pago del 30% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1080-2022-MDM, de fecha 08 de febrero del 2022, el Señor Ángel Luis Ulises Lazo Mendoza, solicita la exoneración de la multa impuesta en su contra con Notificación de Cargo N° 000180, dado que el negocio, materia de la intervención, lo ha cerrado definitivamente, por lo que, no volverá a conducirlo.

Que, en el expediente en mención, se adjunta el acta de compromiso suscrito por el administrado, en el cual, asumiendo la responsabilidad de las infracciones consignadas en la Notificación de Cargo N° 000180-000625, se compromete a no vulnerar la normativa dispuesta por la Municipalidad Distrital de Miraflores, asumiendo su





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

compromiso de no abrir el establecimiento, por lo que procederá de manera inmediata a desocupar el inmueble, así como el retiro definitivo de la conducción del establecimiento; consignando a su vez que, en caso de incumplimiento, asumirá las responsabilidades administrativas civiles y/o penales según corresponda.

Que, con Informe N° 00027-2022-GSC/MDM, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 1080-2022-MDM; y lo suscrito por el Área de Fiscalización mediante Informe N° 0025-2022-FISCALIZACIÓN-GSC/MDM, comunica que, con fecha 28 de enero del 2022 se procedió a intervenir el establecimiento ubicado en la Av. San Martín N°322 del distrito de Miraflores, de propiedad del Señor Ángel Luis Ulises Lazo Mendoza, cuyo giro comercial era Bar Clandestino Huacteria, constatando mediante Acta de Inspección y Constatación N° 10037 que, el establecimiento se encontraba realizando actividades como el comercio de bebidas alcohólicas alterando el orden público, la moral y las buenas costumbres que van en contra de la tranquilidad del vecindario, procediendo, en ese sentido, a imponer las sanciones administrativas contenidas en la Notificación de Cargo N° 000180.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, conforme a lo señalado en el Informe N°00027-2022-GSC/MDM, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 101-2022-GAJ/MDM, de fecha 17 de febrero del 2022, emite opinión señalando que corresponderá remitir los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que, conforme a sus competencias contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, determine la procedencia de la exoneración del 100% de la multa impuesta con Notificación de Cargo N° 000180-000625, por las infracciones que se encuentran consignadas en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM y modificado con Ordenanza N° 281-MDM; precisando que, se tiene suscrita el Acta de compromiso respectiva por parte del administrado, en el que se consigna el compromiso de no abrir el establecimiento ubicado en la Av. San Martín N°322 del distrito de Miraflores; no obstante, lo señalado por el administrado podrá ser fiscalizado, pudiendo iniciarse los Procedimientos Administrativos Sancionadores complementarios en caso de incumplimiento.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el 100% de la multa impuesta, al Señor Ángel Luis Ulises Lazo Mendoza, por las infracciones establecidas en Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUIISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM y modificado con Ordenanza Municipal N° 281-MDM, teniendo en consideración el compromiso suscrito por el administrado de no abrir el establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 322, del distrito de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, proceda con la fiscalización del cumplimiento del acta de compromiso suscrito por el administrado, iniciando en caso de incumplimiento, el Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE